RESOLUCIÓN Nº058/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION CON LA EMPRESA ESTACION BAHIA S.R.L. CON R.U.C. 80016742-2 PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.-

Asunción, 18 de setiembre de 2013.

VISTO: La ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N°3439/2007;

El Decreto N°21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria el Decreto N° 5174/2005;

El llamado de Contratación, en la Modalidad Contratación Directa, para la Adquisición de Combustibles, convocado por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) de la Dirección Nacional del Plan de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DIPLANP) dependiente de la Presidencia de la Republica.

El Informe del Comité de Evaluación Nº12/2013 de fecha 18 de setiembre de 2013 donde se recomienda la adjudicación del proceso de llamado.-

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplido con todos los requerimientos legales exigidos por la Ley N°2051/2003, la Unidad Ejecutora de Proyectos ha procedido al llamado, en la modalidad de contratación directa, ID 261394 "Adquisición de Combustibles" para la DIPLANP.

El Decreto Nº10.480/2013 por el cual se reglamenta la ley 4848/2013, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2013 otorgando crédito presupuestario al Programa 25 – Fondo de Equidad Social, dependiente de la Presidencia de la República.

Que el Art. 28 de la Ley N°2051/2003, expresa que con base al informe de evaluación la Convocante adjudicara al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que el Art. 34, inciso "c" de la Ley 2051/2003 expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";

Que se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución N°805/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "Por la que se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N°2051/2003 para evaluar y realizar la Adjudicación".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General
Dirección del Plan de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza

POR TANTO: En uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL, DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PLAN DE LA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Unidad Ejecutora de Proyectos, la Contratación Directa con la Empresa Estación Bahía S.R.L., para la Adquisición de Combustible, por un monto total de Gs.29.994.300.- (Guaraníes veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos).-

Art. 2º Imputar la Erogación al Programa 25 Fondo de Equidad Social, Tipo de presupuesto 2 Programas de Inversión, Entidad 12-01 Presidencia de la Republica, Objeto de Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, Fuente de Financiamiento 30.-

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y Cumplido Archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • Dirección del Plan de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza • Dirección General

Abog. Celsa Amada Acosta Lugo
Directora General